

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

# POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles está comprometido a proporcionar un ambiente laboral y de aprendizaje libre del acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual hacia y de parte de los empleados, los estudiantes o las personas haciendo negocios con o para el Distrito en base al sexo real o percibido, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, embarazo, parto, lactancia / estado de lactancia y cualquier afección médica relacionada con esto. El incumplimiento a esta política es una violación a las leyes estatales y federales.

El acoso sexual se define como cualquier conducta no deseada basada en el sexo, incluyendo avances sexuales, solicitudes de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal, visual o física de índole sexual o basada en el sexo realizada por alguien en el trabajo o entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- La rendición a la conducta se hace explícita o implícitamente como una condición de empleo, estatus académico o ascenso laboral.
- La rendición a la conducta del individuo o el rechazo de la misma, es usado como plataforma del empleo o de las decisiones académicas que afectan al individuo.
- La conducta tiene el propósito o efecto de causar un impacto negativo en el trabajo, en el rendimiento académico o el efecto de crear un ambiente de trabajo o de estudio intimidante, hostil u ofensivo para el individuo.
- La rendición a la conducta del individuo o el rechazo de la misma se usa como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a las prestaciones, servicios, reconocimientos, programas o actividades disponibles en o a través del plantel educativo.

Al presenciar un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva o acoso basado en las características reales o percibidas de una categoría protegida (como se enumeraron arriba), el personal del plantel educativo está obligado a tomar medidas inmediatas para intervenir siempre y cuando sea seguro hacerlo. Al reportar tal conducta a un administrador o a la persona asignada al Título IX/Administrador de Quejas del Acoso Escolar puede hacer una intervención apropiada. Una vez que el plantel escolar u oficina tenga conocimiento de conductas discriminatorias, de hostigamiento, de intimidación, conducta abusiva o acoso, ya sean realizadas por los empleados, estudiantes, o por terceras personas, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar y determinar lo sucedido. El plantel escolar debe tomar medidas inmediatas y eficaces, razonablemente calculadas, para poner fin a la conducta, y eliminar un entorno hostil, si es que ha sido creado y evitar que la conducta vuelva a ocurrir. Estas medidas se deben tomar aunque el individuo no presente una queja, o bien si éste pide al plantel escolar u oficina que tome medidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia dentro de cualquier plantel escolar u oficina bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito que cree que ha sido víctima de acoso sexual debe llevar la queja al administrador del plantel escolar o la persona asignada al Título IX/Administrador de Quejas del Acoso para que se tomen las medidas adecuadas para resolver el problema. El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que presente una queja de acoso sexual o cualquier participante en el proceso de la investigación de la queja. Las quejas deberán ser investigadas con prontitud de una manera que respete la privacidad de las partes involucradas.

**Para consultas sobre las políticas del Distrito y los procedimientos relacionados al acoso sexual hacia y de parte de los estudiantes, que incluye cómo presentar una queja de acoso sexual, contacte:**

Oficina para el Cumplimiento de la Equidad Educativa  
Julie Hall-Panameño, Coordinador de la Sección 504 y el Título IX del Distrito  
(213) 241 7682

**Para preguntas o quejas relacionadas con el empleado a empleado, estudiante a empleado, o discriminación, hostigamiento, intimidación o conducta abusiva relacionado con trabajo/empleo comuníquese a:**

Sección de Igualdad de Oportunidad de Empleo  
(213) 241 7685

Ambas oficinas están ubicadas en:  
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
333 South Beaudry Avenue - Piso 20  
Los Ángeles, CA 90017